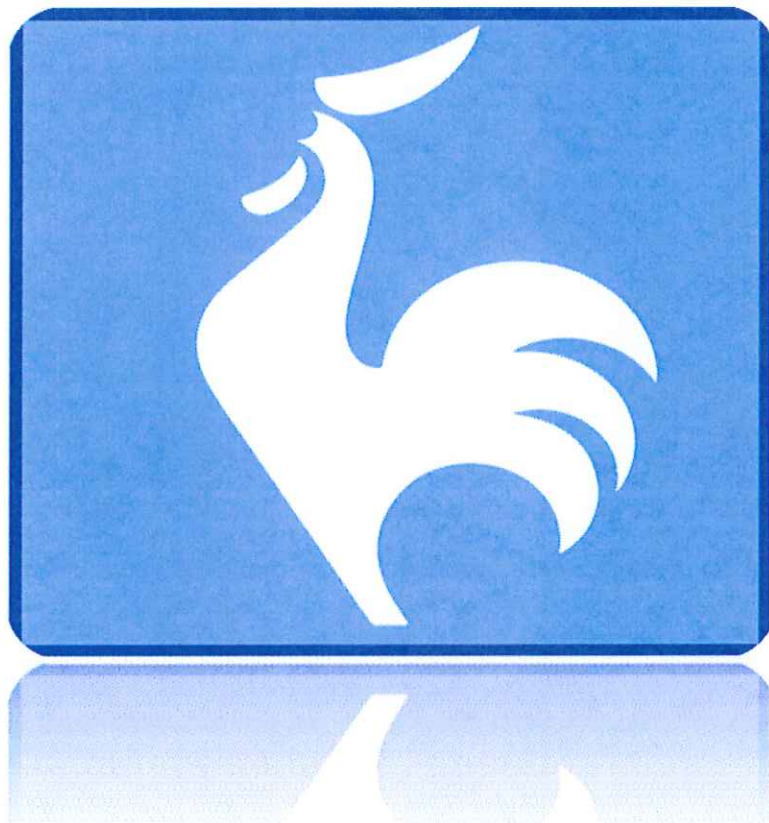



**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



REGLAMENTO DE VIÁTICOS

	FCPC DE JUBILACION Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS FCPCJCSSB	Código: FCPCJCSSB-CE-RV-003 Revisión: FINAL
	REGLAMENTO DE VIÁTICOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 1 de 1

EL FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS FCPCJCSSB

Artículo 1.- Viáticos. - Se pagará viáticos cuando el empleado del FCPC deba cumplir sus labores fuera del lugar del trabajo y deba financiar gastos de alimentación sin pernoctar en el lugar de la que se va a realizar dicha comisión.

Artículo 2.- Monto máximo. - El valor a pagar por este concepto, será igual a USD 50.00 diarios tanto para los empleados del FCPC como para el Representante Legal.

Artículo 3.- Pasajes y gastos de movilización. - A los servidores que tengan derecho al pago de viáticos, se les entregará los pasajes correspondientes para su movilización hacia el lugar de la comisión; considerando ida y retorno al lugar habitual de trabajo.

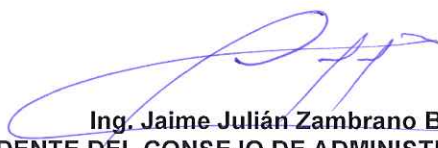
Artículo 4.- Pago. - La solicitud para el pago de viáticos, será presentada al área de contabilidad y, será autorizada por la gerencia.

Artículo 5.- Liquidación. - Una vez concluida la comisión encargada, el empleado presentará al área de contabilidad una copia del informe de las actividades cumplidas y, los comprobantes de transporte o pasajes utilizados, dentro de un plazo máximo de 48 horas; en caso de no cumplir con este requisito el empleado del Fondo Complementario tendrá que devolver el valor recibido por este concepto, o a su vez, será descontado de sus haberes.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA. - El presente Reglamento de Viáticos, debe ser socializado, para garantizar su aplicación, conocimiento y cumplimiento obligatorio, de todos quienes conforman al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos.

Dado en Quito, doce días del mes de octubre de 2023.


Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC
DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS

LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2023

Elaborado por:	Comité de Ética	Acta No. FCPCJCSSB-CE-2023-004 de fecha 12 de octubre 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta No. FCPCJCSSB-CA-2023-008-A de fecha 19 de octubre de 2023